

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 045/2016
Santa Cruz, 6 de diciembre de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 125/2016, de 2 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recpcionada el 21 de abril de 2016, los señores Lorgio Vaca Moreno y Margarita S. Vda. de Urey, en su condición de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, comunican al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 014/2016, de 3 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 125/2016, de 2 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento del Art. 3 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 44, 46, 47 y 76 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE		Alfredo Luis Marca
VOCAL		Santiago Rojas
SECRETARIA		Dora Apaza

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) del Estatuto de la cooperativa.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, así como que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Arts. 47, 50, 52, 53, 66 y 67 del Estatuto Orgánico Estatuto, dentro de los plazos previstos en el Calendario Electoral.
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:



En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 19, 20, 25, 28, 29 y 33 del Reglamento Electoral y, de acuerdo a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 014/2016, de 3 de mayo de 2016, se convocó a los socios habilitados a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 27 de noviembre de 2016.

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar a los mismos se realizó por simple mayoría, de acuerdo a lo descrito por el Art. 36 del Reglamento Electoral, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Alfredo Crespo Fiel (electo)	92
Gilberto Gómez Giles (electo)	47
Teodoro Campero Rojas (electo)	39
Maria Eulalia Camacho López (electa)	37
Juan Osinaga Cano (electo)	30
Rosa Trijullo de Soliz	31
Daniela Lilian Ortega	20
Blancos	19
Nulos	47
Total votos obtenidos	361

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Darío Fernández Flores (electo)	64
Guillermina Mendez Nosa (electa)	57
Luis Guzmán Justiniano (electo)	56
Elvira Llusco Marca	43
Paulina Quispe Alcocer	34
Votos Blancos	37
Votos Nulos	70
Total votos obtenidos	361

6. La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.
8. Finalmente, se hace notar que el proceso de votación estuvo acompañado por un veedor de la Federación Deartamental de Cooperativas de Agua y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), mismo que en fecha 28 de noviembre de 2016, emitió un informe que fue remitido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el cual da conformidad al proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

COPIA LEGALIZADA

81

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 125/2016, de 2 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 27 de noviembre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA LOS CHACOS LTDA., del municipio de Santa Cruz de la Sierra, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

En fe, hágase saber y archívese.

Abog. MSc. Amparo Magaña Rondón Escobar
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Eufrogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freije Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho: 30 DIC 2016
Fecha:



INFORME

SIFDE COOP. N° 125/2016

A : Abg. Eulogio Núñez Aramayo
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe Final de la Supervisión de Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos2 Ltda. (COSCHAL Ltda.)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 02 de diciembre de 2016.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, la Resolución TED-SCZ- CSP 014/2016 de 03 de mayo de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en el marco de la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.).

- En respuesta a la solicitud de supervisión de elección de autoridades de administración y vigilancia presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.), el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió Resolución TED-SCZ-CSP Nro. TED-SCZ CSP N° 014/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, declarando procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de autoridades de administración y vigilancia.



- En este marco, en fecha 04 de julio de 2016, mediante nota CITE 36/2016, Lorgio Vaca Moreno, en calidad de presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda. remite nota de referencia "invitación a asamblea de conformación del comité electoral" a realizarse en el día 15 de agosto de 2016 en instalaciones de la Cooperativa COSCHAL Ltda.
- De acuerdo al informe periódico SIFDE COOP. N° 088/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), referente a la Asamblea de fecha 15 de agosto de 2016, la Lic. Lourdes Barboza, técnica del SIFDE, hace conocer que debido a problemas al interior de la Cooperativa en la Asamblea realizada en fecha 15 de agosto de 2016, no se logró elegir a los miembros del Comité Electoral.
- Mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2016, Lorgio Vaca Moreno, presidente del consejo de administración, junto a los miembros del consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos Ltda. remite nota de referencia "solicitud de supervisión de proceso eleccionario". Dicha nota adjunta convocatoria para asamblea de asociados a realizarse el día viernes 09 de septiembre de 2016 a horas 19:00 a objeto de tratar los siguientes puntos: 1) *Control de Asistencia*; 2) *Conformación del Comité Electoral*.
- Mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2016, el Sr. Lorgio Vaca Moreno, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.) remite nota de referencia "presentación del acta de asamblea de fecha 09/09/2016 de conformación del comité electoral". Se adjunta acta de verificación notarial rubricado por el notario de fe pública, Dr. Victor Hugo Rojas Méndez, a cargo de la notaría de fe pública nro. 92.
- Mediante memorial de fecha 13 de septiembre de 2016, el ciudadano Carlos Nogales Jaldín con CI 2961352 SC comunica al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) impugnación al Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacho Ltda. (COSCHAL Ltda.)
- Los ciudadanos Alfredo Luis Marca Mamani, Dora Teodora Apaza de Escobar y Santiago Rojas Montaño, mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2016, de referencia "presenta documentación del comité electoral", adjuntan documentación personal de Alfredo Luis Marca, Dora Apaza de Escobar y Santiago Rojas Montaño a objeto de acreditar el cumplimiento de requisitos para ser miembro del comité electoral que establece el art. 50 del Estatuto Orgánico, concordante con el artículo 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" COSCHAL Ltda.
- Mediante Nota de fecha 26 de septiembre, los ciudadanos Luis Alfredo Marca Mamani, Dora Apaza de Escobar y Santiago Rojas Montaño, remiten nota de referencia "presentación de calendario electoral", en el que adjuntan calendario electoral y convocatoria a elecciones de consejeros de administración y vigilancia a realizarse en fecha 23 de octubre de 2016.
- Mediante nota de fecha 28 de septiembre de referencia "solicitud de información del comité electoral", el presidente del consejo de administración, sr. Lorgio Vaca Moreno solicita se informe la situación de los miembros del comité electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda.



- Mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2016, Lorgio Vaca Moreno, en su calidad de presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" remite nota de referencia "Solicitud de información del Comité Electoral de COSCHAL Ltda."
- Mediante comunicación oficial TEDSC SIFDE Nro. 293/2016 de 30 de septiembre de 2016, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda., el informe periódico SIFDE COOP. Nro. 102/2015 de fecha 29 de septiembre de 2016, referente a la verificación de la conformación de la instancia electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda.
- Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2016, Lorgio Vaca Moreno, en su calidad de presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" remite nota de referencia "presenta denuncia". En dicha nota el remitente expresa que *"...en fecha 03 de octubre de 2016 a horas 09:30 de la mañana, una turba de personas ajenas a la Cooperativa encabezada por el señor Aquiles Carrasco y miembros del Comité Electoral de COSCHAL Ltda. tomaron las oficinas del edificio central de la institución en la cual represento..."*
- Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2016, los ciudadanos Maddony Zurita, Guillermo Salado y Juan Cari remiten nota de referencia *"regularización de la convocatoria pública a elecciones de la cooperativa COSCHAL Ltda."*
- Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2016, los ciudadanos Benito Vargas Cuba y Roxana Saldías Calderon, ambos consejeros de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "COSCHAL Ltda.", remiten nota de referencia *"pone a conocimiento lo sucedido en fecha 03 y 04 de octubre de 2016"*
- Mediante Nota de fecha 06 de octubre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa "Los Chacos" Ltda., remite convocatoria para las elecciones de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicio Público "Villa Los Chacos" Ltda. Dicha convocatoria establece como fecha del acto de votación para el 23 de octubre de 2016.
- Mediante nota de fecha 12 de octubre de 2016, el ciudadano José Lara Terrazas, remite nota de referencia *"impugnación al Comité Electoral por no cumplir con los requisitos de nuestra Cooperativa COSCHAL Ltda."*
- Mediante nota de fecha 12 de octubre de 2016, Santiago Rojas Montaña, Dora Teodora Apaza y Alfredo Luis Marca remiten cada uno de manera individual, notas de referencia "presenta declaración jurada".
- Mediante nota recibida por el TED SCZ en fecha 13 de octubre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda., remite resolución del Comité Electoral Nro. 03/2016, en el que se resuelve "modificar y ampliar la convocatoria y calendario electoral" para las elecciones de consejeros de administración y vigilancia. Dicha resolución establece como fecha de la elección el 06 de noviembre de 2016.



- Mediante nota recibida en fecha 28 de octubre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda., remite nota de referencia "presenta modificación y ampliación del calendario electoral" en el que se adjunta la resolución 04/2016 de 24 de octubre de 2016 en el que se resuelve fijar la fecha para el acto electoral para el 19 de noviembre de 2016. (Se adjunta publicación en periódico La Estrella del Oriente de fecha 28 de octubre de 2016)
- Mediante nota recibida en fecha 28 de octubre de 2016, el ciudadano Alfredo Luis Marca Mamani, en su calidad de presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda., remite nota de referencia "Aclara y subsana observaciones". Dicha nota adjunta lo siguiente: a) declaración voluntaria y personal Nro. 640/2016 en la que la ciudadana Maria Eulalia Camacho López y Alfredo Luis Marca Mamani declaran voluntariamente que "somos propietarios de un bien inmueble ubicado en la UV 152, MZA 3, lote nro. 29 zona este de la provincia Andrés Ibáñez con una superficie de 347,12 Mts. 2 registrado en DRR 7.01.1.06.0020858 asiento A-2..."; b) fotocopia simple de folio real; c) fotocopia simple de plano de ubicación; e) fotocopia simple de minuta de transferencia de inmueble.
- Mediante nota TED SCZ SIFDE 379/2017, de 03 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita a la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" información complementaria.
- Mediante nota recibida por el TED Santa Cruz en fecha 09 de noviembre de 2016, Lorgio Vaca Moreno y Margarita S. Vda. De Urey, en calidad de presidente y secretaria del consejo de administración de COSCHAL Ltda. remiten nota de referencia "pone a conocimiento lo que indica". Dicha nota hace conocer el cambio de gerente de la Cooperativa.
- Mediante comunicación externa Nro. 03/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, el Lic. Romer Linares Soria, en su calidad de Gerente General de COSCHAL Ltda. remite comunicación de referencia "remite lo solicitado".
- Mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2016, Santiago Rojas Montañó, Dora Teodora Apaza y Alfredo Luis Marca, ponen a conocimiento del TED Santa Cruz oficio de referencia "ponen a conocimiento". Dicho oficio hace conocer sus observaciones por una supuesta convocatoria a asamblea realizada por parte del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos COSCHAL Ltda.
- Mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2016, Lorgio Vaca Moreno Margarita S. Vda. De Urey, en calidad de presidente y secretaria del consejo de administración de COSCHAL Ltda. remiten nota sin referencia en la que afirman que "el señor Alfredo Marca Mamani ya no tendría la titularidad del código fijo nro. 936 que sustenta para hacer crecer a la masa societaria que él sería socio activo"
- Mediante memorial de fecha 16 de noviembre de 2016, los ciudadanos Lorgio Vaca Moreno, Roxana Saldías Calderon, Felipe Sagardia, Benito Vargas Cuba, Cristina Lizarazu Vasquez, Eusebio Quispe y Margarita Suarez hacen conocer que "desconocen Comité Electoral por irregularidades en la administración del proceso electoral".
- Mediante nota recibida en fecha 10 de noviembre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda. remite a la Unidad SIFDE una nota

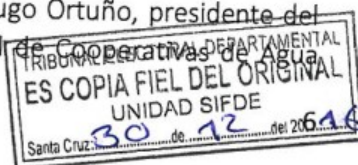


resolución del Comité Electoral 05/2016 de 04 de noviembre de 2016 y calendario electoral a elecciones de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos COSCHAL Ltda. Dicha resolución resuelve modificar la fecha para las elecciones para día el día 20 de noviembre de 2016.

- Mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2016, la ciudadana Linda Suarez Arteaga remite nota de referencia "solicita suspensión de elecciones".
- Mediante comunicación externa el Lic. Romer Lineares Soria, informa al TED Santa Cruz que: *"de la revisión de la documentación que corren en los registros de nuestra cooperativa el código fijo Nro. 934 asignado al sr. Alfredo Marca Mamani se encontrará ubicado en la UV 152, MZ 09 lote nro. 13, inmueble que habría sido transferido en fecha 05 de mayo de 2015, por consiguiente, el sr. Alfredo Luis Marca Mamani con CI 3586927 Cbba. En los registros de la cooperativa no existe un bien inmueble inscrito en derechos reales a su nombre"*.
- Mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2016, los miembros del Comité Electoral de COSCHAL Ltda. remiten nota de referencia *"pone a conocimiento de su autoridades"*. Dicha nota adjunta nota CITE FEDECAAS NRO. 197/2016 de referencia *"invitación a reunión de coordinación para fortalecer la gobernabilidad con COSCHAL Ltda. y acta de reunión de fecha 14 de noviembre de 2016"*
- Mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2016, el Comité Electoral de COSCHAL Ltda. remite nota de referencia *"pone en conocimiento de su autoridad"*. Dicha nota adjunta resolución del Comité Electoral Nro. 0672016 que resuelve *"conceder un plazo prudencial de 24 horas a los postulantes que hubieran presentado documentación deficiente y/o se encuentren en las limitaciones o prohibiciones señaladas en la Ley General de Cooperativa, estatuto orgánico y el reglamento electoral para que subsanen la documentación faltante o desvirtúen las prohibiciones"*
- Mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2016, las ciudadanas Noemí Rocha Torrico, Marina Polanco Salazar y Roxana Jacqueline Pedraza solicitan al TED Santa Cruz suspendan las elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.)
- Mediante Nota de fecha 21 de noviembre de 2016, Lorgio Vaca Moreno, en su calidad de presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" remite nota de referencia *"solicito supervisión a asamblea de conformación de nuevo comité electoral"*.
- Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2016, Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda. presenta oficio en el que informa sobre las actuaciones previas a la conformación del Comité Electoral de COSCHAL Ltda.
- Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda. remite resolución Nro. 007/2016 de 16 de noviembre de 2016, en el que modifica el calendario electoral de las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos COSCHAL Ltda., fijando como fecha de los comicios electorales para el día 27 de noviembre de 2016.



- Mediante nota TED SCZ SIFDE Nro. 442/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz remite a la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. nota de referencia "respuesta a su nota de fecha 22 de noviembre de 2016". Mediante la misiva se hace conocer al Comité Electoral de COSCHAL Ltda. que de acuerdo a lo que establece el art. 15 del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, se debe remitir al SIFDE los antecedentes del proceso de registro de candidatos y candidatas a objeto de que se emita el informe periódico de verificación de la mencionada actividad electoral.
- Mediante nota recibida el 24 de noviembre de 2016 por el Tribunal Electoral Departamento de Santa Cruz, la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado remite nota de referencia "Aclaración de situación del Comité Electoral de COSCHAL Ltda."
- Mediante nota TED SCZ SIFDE 443/2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz remite nota de referencia "respuesta a su nota de 28 de octubre de 2016" a la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda. (COSCHAL Ltda.)
- Mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda. (COSCHAL Ltda.) remite nota de referencia "objeta e impugna convocatoria a asamblea".
- Mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2016, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda. (COSCHAL Ltda.) remite la siguiente documentación: 1.- *Listado actualizado del padrón electoral de asociados activos y habilitados para votar*; 2.- *El listado y documentos presentados por los postulantes a los consejos de administración y vigilancia*; 3.- *fotocopias de las actas y resoluciones de habilitación de candidatos y candidatas*.
- Mediante nota recibida el 25 de noviembre de 2016 por el Tribunal Electoral Departamento de Santa Cruz, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda. (COSCHAL Ltda.) remite nota de referencia "respuesta a su nota TED SCZ SIFDE Nro. 443/2016". A dicha nota se adjunta lo siguiente: a) *certificado de matrimonio original entre los ciudadanos Alfredo Luis Marca Mamani y Maria Eulalia Camacho*; b) *declaración ante Notario de Fe Pública voluntaria y personal Nro. 640/2016*
- Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016, el ciudadano Aquiles Carrasco Quiroz, en su condición de presidente del consejo de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. remite nota de referencia "aclaración de situación de Daniela Ortega".
- Mediante nota TED SCZ SIFDE 446/2016, de 25 de noviembre de 2016, el Vocal del TED SCZ, Abg. Ramiro Valle Mandepora, remite nota de referencia "pone a conocimiento informe periódico SIFDE COOP. Nro. 124/2016" referente al registro de candidatos y candidatas para las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda.
- Mediante nota de CITE FEDECAAS Nro. 224/2016, Victor Hugo Ortuño, presidente del Consejo de administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua



Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz remite nota de referencia "Remisión de informe de comicios electorales de la Cooperativa de COSCHAL Ltda. por FEDECAAS".

- En fecha 01 de diciembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz recibe oficio de referencia "informe del acto eleccionario", firmado por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.). Dicho informe ajunta lo siguiente: a) *copia simple de la nota CITE FEDECAAS Nro. 224/2017*; b) *informe de fecha 28 de noviembre de 2016 elaborado por Rolando Céspedes Madrid*; c) *copia certificada extraída de la página veintitrés y veinticuatro del libro de actas de la Cooperativa COSCHAL Ltda.*; d) *Un disco compacto*; e) *listado de socios electores con las firmas de los que habrían emitido su voto el 27 de noviembre de 2016*.
- Mediante memorial recibido en fecha 01 de diciembre de 2016, firmado por Lorgio Vaca Moreno, Roxana Saldías Calderon, Felipe Sagardia Pinto, Cristina Lisarazu Vásquez, Benito Vargas Cuba, Margarita Suarez y Eusebio Quispe Chapacacha en su condición de socios de la Cooperativa de Servicios Públicos presentan una impugnación a las elecciones de la Cooperativa COSCHAL Ltda.
- En fecha 01 de diciembre de 2016, los miembros del comité electoral remiten nota de referencia "informe final del Comité Electoral".
- En fecha 01 de diciembre de 2016, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda., Alfredo Luis Marca Mamaní remite nota de referencia "subsana y complementa". Dicha misiva adjunta requisitos de los candidatos que fueron observados en el informe periódico SIFDE COOP. 124/2017 de fecha 25 de noviembre de 2016.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley Nº 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.



4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley Nº 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP Nº 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15, 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:
7. Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION). I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:
- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
 - b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
 - c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
 - d) Verificación al acto de votación.
 - e) Verificación de la proclamación de los resultados.

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

8. Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS). I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.



III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.

9. Artículo 17. (INFORME FINAL). I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

3. CONCLUSIONES.

De la revisión de la normativa interna y de la verificación en gabinete de la documentación presentada concerniente a la ejecución de todas las actividades del proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.), se concluye lo siguiente:

a) Verificación de la conformación de la Instancia Electoral la Cooperativa:

- Verificado, en fecha 04 de julio de 2016, mediante nota CITE 36/2016, Lorgio Vaca Moreno, en calidad de presidente del consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa los Chacos" Ltda., remite nota de "invitación a asamblea de conformación del comité electoral" a realizarse en fecha 15 de agosto de 2016 en instalaciones de la Cooperativa. En este marco, de acuerdo al informe periódico SIFDE COOP. N° 088/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), referente a la Asamblea de fecha 15 de agosto de 2016, se hace conocer que debido a problemas al interior de la Cooperativa no se logró elegir a los miembros del Comité Electoral.
- Verificado, mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2016, el presidente del Consejo de Administración, Lorgio Vaca Moreno, junto a los miembros del consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos



Ltda." remiten nota de "solicitud de supervisión de proceso eleccionario". Dicha nota adjunta convocatoria para asamblea de asociados a realizarse el día viernes 09 de septiembre a horas 19:00 a objeto de tratar los siguientes puntos: 1) *Control de Asistencia*; 2) *Conformación del Comité Electoral*. En este marco, se informa que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2016, el Sr. Lorgio Vaca Moreno, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.) remite nota en la que presenta a los miembros del Comité Electoral electos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2016, además de ello, se adjunta el acta de verificación notarial rubricada por el notario de fe pública Nro. 92, dr. Victor Hugo Rojas Méndez.

- Verificado, según el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2016: *"los asociados [presentes en la Asamblea] mocionan al señor Carlos Nogales, Alfredo Luis Marca Mamani, Dora Teodora Apaza de Escobar, Karina Prevox, Erika Arispe y Santiago Rojas Montaña"*. Acto seguido, el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., pide que se proceda a la elección por aclamación, quedando los resultados de la siguiente manera:

Nombre	Votos
Alfredo Luis Marca	60 Votos (Electo)
Santiago Rojas	50 Votos (Electo)
Dora Apaza	50 Votos (Electa)
Carlos Nogales	25 Votos
Karina Prevox	21 Votos
Erika Arispe	25 Votos

- Verificado, mediante comunicación oficial TEDSC SIFDE Nro. 293/2016 de 30 de septiembre de 2016, la presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz pone a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., el informe periódico SIFDE COOP. Nro. 102/2015 de fecha 29 de septiembre de 2016, referente a la verificación de la conformación de la instancia electoral de la Cooperativa. En dicho informe se pide a la Cooperativa que subsane observaciones en cuanto al cumplimiento de requisitos establecidos al art. 50 del Estatuto Orgánico, concordante con el artículo 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. Dichas observaciones fueron subsanadas mediante notas recibidas en fecha 28 de octubre de 2016 y 25 de noviembre de 2016, por parte de los miembros del Comité Electoral.
- Verificado, la elección de los miembros de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. se ha realizado cumpliendo lo que establece el artículo 3 del Reglamento Electoral, concordante con el artículo de 47 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa. Asimismo, se informa que el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la

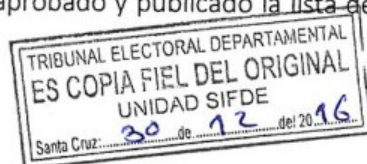
Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. COSCHAL Ltda., establece que los miembros del Comité Electoral deberían ser electos en Asamblea General Ordinaria, en este marco, dicha normativa en el artículo 41 establece que la Asamblea General Ordinaria *"se reunirá una vez al año con carácter obligatorio, dentro de ciento veinte días del cierre de gestión"*. Empero, en fecha 6 de mayo de 2016 se habría realizado la asamblea general ordinaria en la que de acuerdo al acta de verificación notarial Nro. 08/2016 refrendada por la notaría de fe pública Nro. 83, a cargo de la dra. Adela Ramírez Rodríguez, en el orden del día no se habría considerado el punto de elección del comité electoral. Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias estarían plenamente facultadas para organizar comisiones o comités que estime conveniente y se constituye en Máxima Autoridad Soberana de la Cooperativa con plena capacidad de elegir a los miembros del Comité Electoral.

b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

- Verificado, de la documentación presentada por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2016, en la que se remite la siguiente documentación: 1.- Listado actualizado del padrón electoral de asociados activos y habilitados para votar; 2.- *El listado y documentos presentados por los postulantes a los consejos de administración y vigilancia;* 3.- *fotocopias de las actas y resoluciones de habilitación de candidatos y candidatas.*
- Verificado, en el marco del Estatuto Orgánico de COSCHAL Ltda., Art. 10 inciso b), se ha remitido el listado general de socios activos de fecha 22 de noviembre de 2016, firmado por el ing. Carlos Dorado Sosa, encargado de sistemas y comercial de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. en donde se ha constatado la existencia de un padrón electoral de 3380 socios y socias activas habilitados para emitir su voto en el proceso electoral.

c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

- Verificado, de acuerdo a lo que establece los Art. 47, 50, 52, 53, 66 y 67 del Estatuto Orgánica de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.) y en el marco informe periódico SIFDE COOP. 124/2016, de 25 de noviembre de 2016, referente a la verificación del registro de candidatos, se concluye que el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda. (COSCHAL Ltda.), en el marco de sus atribuciones específicas, mediante resolución del Comité Electoral Nro. 008/2016, de 16 de noviembre de 2016, "ha aprobado y publicado la lista de los



candidatos que han cumplido los requisitos necesarios". Dicha resolución habilitó como candidatos y candidatas a las siguientes personas:

Candidatos al Consejo de Administración:

- 1.- Alfredo Crespo Fiel
- 2.- Rosa Trujillo de Soliz
- 3.- Maria Camacho López
- 4.- Juan Osinaga Cano
- 5.- Teodoro Campero Rojas
- 6.- Gilberto Gómez Giles
- 7.- Daniela Lilian Ortega

Candidatos al Consejo de vigilancia

- 1.- Luis Guzman Justiniano
- 2.- Guillermina Méndez Nosa
- 3.- Darío Fernandez Flores
- 4.- Elvira Llusco Marca
- 5.- Lourdes Paulina Quispe

- Verificado, el informe periódico SIFDE COOP. 124/2016 de 25 de noviembre de 2016, funda en su parte conclusiva que de la revisión de la documentación remitida por el Comité Electoral de COSCHAL Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, existe la ausencia de documentación de las y los candidatos que acredite el cumplimiento de algunos requisitos establecidos el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda. (COSCHAL Ltda.).
- Verificado, mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2016, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. complementa documentación de las y los candidatos a objeto de subsanar las observaciones realizadas en el informe periódico SIFDE COOP. Nro. 124/2016 de 25 de noviembre de 2016. Sin embargo, se observa que la complementación de la documentación ha sido realizada de manera extemporánea al haberla presentado pasadas las elecciones de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda.

d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

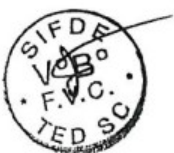
De la revisión en gabinete del acto de votación se tiene a bien concluir lo siguiente:

- Verificado, en fecha 01 de diciembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamento de Santa Cruz recibe oficio de referencia "informe del acto eleccionario", firmado por los



miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. (COSCHAL Ltda.). Dicho informe junta lo siguiente:

1. Copia simple de la nota CITE FEDECAAAS Nro. 224/2017.- Verificado, la nota es firmada por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitarios de Santa Cruz (FEDECAAS), Sr. Victor Hugo Ortuño, que remite nota al TED SCZ, adjuntando informe del proceso de votación de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda.
2. Informe de fecha 28 de noviembre de 2016 elaborado por Rolando Céspedes Madrid.- Verificado, el informe firmado por Rolando Céspedes, en su calidad de secretario del consejo de administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitarios de Santa Cruz (FEDECAAS) sobre el proceso electoral realizado 27 de noviembre de 2016 en las instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., concluye que *"todo el proceso se desarrolló de manera normal y tranquila, pues no se presentaron hechos importantes por parte de asociados."*
3. Copia certificada ante notario de Fe Pública extraída de la página veintitrés y veinticuatro del libro de actas de la Cooperativa COSCHAL Ltda.- Verificado, de acuerdo al acta de elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. se concluye lo siguiente:
"A convocatoria del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Villa Los Chacos Ltda., en fecha 27 de noviembre de 2016, a horas 8:30 se dio inicio al acto de votación con la participación de los miembros del Comité Electoral y un representante de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS)"
De acuerdo al acta de elección y el informe emitido por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda., para dicho acto democrático se instalaron 4 mesas de sufragio, cada mesa de sufragio fue administrada por 3 jurados electorales bajo la supervisión del Comité Electoral. Las papeletas de sufragio fueron impresas en una sola cara, con el nombre y la imagen de los candidatos al consejo de administración en la parte superior y la imagen y los nombres de los candidatos al consejo de vigilancia en la parte inferior. El acto de votación concluyó a horas 17:00. Asimismo, de acuerdo al informe del Comité Electoral durante toda la jornada electoral se contó con la respectiva seguridad proporcionada por el coronel Aníbal Rival, comandante del DP 7 de la Pampa de la Isla.
4. listado de socios electores con las firmas de los que habrían emitido su voto el 27 de noviembre de 2016. Verificado, de acuerdo al acta de la elección, se informa que para dicho acto democrático habrían participado 361 socios y socias que acudieron a emitir su voto de un total de 3380 habilitados. Asimismo, se ha verificado que existe un libro con firmas existente de las y los asociados que habrían emitido su voto en la elección realizado el 27 de noviembre de 2016.



- Verificado, se concluye que se cumplió lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. Empero, también se evidencia que existió desorganización por parte de los miembros del Comité Electoral en la ejecución de las actividades del proceso electoral debido a problemas al interior de la Cooperativa.

e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

- Verificado, de acuerdo a la copia legalizada del acta de elección, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicio Públicos "Villa Los Chacos" ha procedido a proclamar ganadores a los asociados de acuerdo a la votación obtenida:

Candidatos al Consejo de Administración

Consejo de Administración	Votos
Alfredo Crespo Fiel	92
Gilberto Gómez Giles	47
Teodoro Campero Rojas	39
Maria Eulalia Camacho López	37
Juan Osinaga Cano	30
Rosa Trijullo de Soliz	31
Daniela Lilian Ortega	20
Blancos	19
Nulos	47
Total votos obtenidos	361

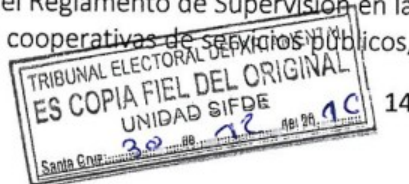
Candidatos al Consejo de Vigilancia

Consejo de Vigilancia	Votos
Dario Fernandez Flores	64
Guillermina Mendez Nosa	57
Luis Guzman Justiniano	56
Elvira Llusco Marca	43
Paulina Quispe Alcocer	34
Votos Blancos	37
Votos Nulos	70
Total votos obtenidos	361

- Verificado, se concluye que el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicio Públicos "Villa Los Chacos" Ltda. habría proclamado los resultados en el marco de lo que establece el artículo 36 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos,



aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz aprobar el presente informe a objeto de acreditar la validez de los resultados de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Villa Los Chacos" Ltda.

Asimismo, debido a que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada presentó los documentos relativos al proceso de votación en fecha 01 de diciembre de 2016, se aclara que el presente informe es presentado fuera del plazo de 48 horas que establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos. .

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.



Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA